



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2023

54/10. Mandato de la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también sus resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, 18/11, de 29 de septiembre de 2011, 21/17, de 27 de septiembre de 2012, 27/23, de 26 de septiembre de 2014, y 36/15, de 28 de septiembre de 2017, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

Conocedor de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que figuraba en la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 12.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en lograr, hasta 2020, la gestión ambientalmente racional de las sustancias y los desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, así como las metas 3.9 y 6.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirmando los vínculos y el carácter integrado de todos los Objetivos,



Recordando también la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2021, y la resolución 76/300 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2022, en las que reconocieron el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

Expresando preocupación por la conclusión principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, expuesta en el resumen para responsables de políticas del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial II, de que la meta mundial de reducir al mínimo los efectos adversos de los productos químicos y los desechos no se alcanzaría para 2020,

Recordando la resolución 42/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2019, sobre la protección de los derechos de los trabajadores expuestos a sustancias y desechos peligrosos, en la que el Consejo alentó a los Estados, las empresas y otros actores a que aplicaran los 15 principios sobre los derechos humanos y la protección de los trabajadores de la exposición a sustancias tóxicas, a través de sus respectivos marcos jurídicos y normativos, para ayudarlos a proteger a los trabajadores de la exposición en condiciones de riesgo a sustancias tóxicas y proporcionar recursos en caso de violaciones y conculcaciones de los derechos de los trabajadores,

Reafirmando que la forma en que se gestionan las sustancias y los desechos peligrosos a lo largo de su ciclo de vida, incluida su fabricación, distribución, utilización y eliminación final, puede tener efectos adversos en el pleno disfrute de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada, de conformidad con su mandato, por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, entre otras cuestiones sobre el derecho a la ciencia en el contexto de las sustancias tóxicas, y haciendo notar sus informes sobre los plásticos y los derechos humanos¹; los Pueblos Indígenas y las sustancias tóxicas²; el mercurio, la extracción de oro en pequeña escala y los derechos humanos³; la desintoxicación y la descarbonización, y la necesidad de soluciones integradas⁴; el transporte marítimo, las sustancias tóxicas y los derechos humanos⁵; las cuestiones de derechos humanos que conciernen a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, en lo que respecta a la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y el derecho humano a un medio ambiente seguro, limpio, saludable, sostenible y no tóxico⁶,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones en curso⁷, y solicita al Relator Especial que, de conformidad con su mandato, siga proporcionando información detallada y actualizada sobre las consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos de la gestión y eliminación de sustancias y desechos peligrosos de manera ilícita, lo que puede incluir información sobre:

- a) Las consecuencias adversas para las personas en situaciones vulnerables;
- b) La interfaz entre ciencia y políticas en lo que respecta a la transparencia sobre los riesgos asociados al ciclo de vida de las sustancias y los desechos peligrosos, entre ellos las amenazas al derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, y el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico;
- c) Las novedades, lagunas y deficiencias en la eficacia de los mecanismos internacionales de regulación de las sustancias y los desechos peligrosos y sus efectos en el disfrute de los derechos humanos, en particular en lo que se refiere a las cuestiones emergentes relacionadas con la gestión y eliminación de productos químicos y desechos;

¹ A/76/207.

² A/77/183.

³ A/HRC/51/35.

⁴ A/HRC/54/25.

⁵ A/HRC/54/25/Add.2.

⁶ A/HRC/49/53.

⁷ A/HRC/54/25.

d) Las cuestiones de derechos humanos que conciernen a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, en lo que respecta a la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, e invita a la persona titular del mandato a que informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual;

3. *Alienta* al Relator Especial a que continúe su estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y las secretarías de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, con miras a incorporar los derechos humanos en sus trabajos y evitar el solapamiento de actividades;

4. *Solicita* al Relator Especial que participe en los foros pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros internacionales sobre cuestiones relacionadas con el mandato, según proceda, como los períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, las Conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, así como en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, y en la conferencia diplomática que pueda aprobarlo, a fin de integrar los derechos humanos en estos debates;

5. *Insta* al Relator Especial a que prosiga sus consultas con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas y con las secretarías de las convenciones internacionales pertinentes, adoptando un enfoque multidisciplinario y exhaustivo de los problemas existentes, con miras a que se puedan encontrar soluciones duraderas para la gestión de esas sustancias y desechos, a fin de presentar al Consejo de Derechos Humanos, en función de su programa de trabajo, un informe anual sobre la aplicación de las resoluciones que este haya aprobado, así como recomendaciones y propuestas concretas sobre las medidas que deberían adoptarse de inmediato para hacer frente a las implicaciones negativas para los derechos humanos de las sustancias y los desechos peligrosos;

6. *Alienta* a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a los sectores público y privado y todos los demás interesados, a que participen en un proceso de consultas, diálogo y cooperación con el Relator Especial para que este pueda impartir orientación de conformidad con su mandato;

7. *Alienta* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato y con el apoyo y la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga dando a los gobiernos, según corresponda, la posibilidad de responder a las denuncias que se le comuniquen y que mencione en su informe, y a que recoja sus observaciones en el informe que presente al Consejo de Derechos Humanos;

8. *Reitera* su llamamiento a los Estados y las demás partes interesadas para que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a que visite sus países;

9. *Solicita* al Relator Especial que informe a los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, a la sociedad civil y a los demás interesados sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, también en el ámbito de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que recabe opiniones y aportaciones de los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, la sociedad civil y los demás interesados de conformidad con el mandato del Relator Especial, examine las iniciativas nacionales,

regionales e internacionales relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y realice investigaciones temáticas sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030;

10. *Solicita* al Relator Especial que proporcione, previa petición, asistencia técnica y asesoramiento a los Estados y a otros actores sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial, así como sobre el marco jurídico y normativo relativo al cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional del medio ambiente;

11. *Solicita* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, incorpore una perspectiva de género y de edad prestando especial atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas e incorporando los derechos humanos de los niños y otras personas en situaciones vulnerables;

12. *Reitera* su llamamiento al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que sigan proporcionando al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar su mandato con eficacia;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.

46ª sesión
11 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]
